

## II. Derecho de marcas y otros signos distintivos

Tema 12. Las marcas. Concepto y fines.—Fundamento del derecho de marcas: Su naturaleza.—Signos susceptibles de constituir marcas. Los artículos 118 y 119 del Estatuto.—Clases de marcas.—Análisis general de cada una.—Marcas individuales y colectivas. Marcas denominativas, gráficas y mixtas. Las marcas-envase. Marcas de productos y marcas de servicios.

Tema 13. Signos no registrables como marcas. Análisis de las prohibiciones del artículo 124 del Estatuto en función de la falta de idoneidad, de la ilicitud o de la falta de disponibilidad del signo distintivo.—Otras prohibiciones no contenidas en el artículo 124 del Estatuto.

Tema 14. Marcas colectivas: Concepto y régimen jurídico. Las disposiciones aplicables vigentes sobre las denominaciones de origen. Arreglo de Lisboa. Acuerdos bilaterales.—Falsas indicaciones de procedencia.—Arreglo de Madrid, de 14 de abril de 1891, sobre falsas indicaciones de procedencia.

Tema 15. Marcas de servicio: Su reconocimiento en diferentes países y en Convenios Internacionales. Precedentes de la marca de servicio en nuestra legislación: La antigua clase 52 del «Nomenclátor» de marcas en relación con el apartado 14 del artículo 124 del Estatuto. Clasificación de las marcas de servicio. Lemas comerciales. «Slogans».

Tema 16. Adquisición del derecho sobre las marcas. Adquisiciones originarias.—Adquisición por el uso y adquisición por el Registro.—Sistema español vigente. Estudio de los artículos 1 y 14 del Estatuto.

Tema 17. Adquisición del derecho sobre marcas. Sistema de protección: a) sistema declarativo, b) sistema tributivo, c) sistema mixto, d) sistema español.

Tema 18. Contenido del derecho de marcas. Derechos positivos o de disfrute.—El derecho de uso y el derecho de disposición.—Derechos negativos o de exclusión.—El derecho a oponerse al registro de signos confundibles y el derecho a impedir el uso por terceros.—Extensión del derecho sobre marcas: Extensión temporal y extensión territorial.

Tema 19. El arreglo de Niza de 15 de junio de 1957, sobre clasificación internacional de marcas de productos y de servicios.—La Orden de 26 de noviembre de 1966, sobre su aplicación en España.—Análisis general de las diferentes clases de «Nomenclátor Internacional».—La Conferencia de Ginebra de 1 de mayo de 1977.

Tema 20. Disposiciones del Convenio de París sobre marcas. Nociones generales.—El principio del «Trato Nacional» de los artículos 2 y 3 del Convenio y su aplicabilidad a las marcas. Contenido y alcance de los artículos 6 a) y 6 bis y 6 «quinque», sobre independencia de las marcas, marcas notorias y marcas «telle quelle», respectivamente.

Tema 21. El arreglo de Madrid de 14 de abril de 1891, para el registro internacional de marcas de fábrica y comercio. Sus revisiones posteriores. Modificaciones sustanciales introducidas por la revisión de Niza de 15 de junio de 1957. Tramitación del registro internacional de marcas.

Tema 22. El nombre comercial.—Concepto y fines. Diferencias con el nombre civil y las denominaciones sociales. Extensión temporal y territorial.—El registro previo de la marca.—Nombres derivados.—Prohibiciones generales y especiales.—Examen de la protección reguladora en el artículo 8 del Convenio de la Unión de París.

Tema 23. El rótulo de establecimiento.—Concepto y fines.—Extensión temporal y territorial. Valor frente a otros signos distintivos.—Las sucursales. Prohibiciones.

## III. Derecho de patentes, modelos y dibujos

Tema 24. Concepto jurídico y económico de la patente.—Sistema de concesión de patentes: Examen previo y falta de examen.—Sistema de examen diferido de novedad. Sistema español.

Tema 25. Teoría de la patentabilidad: Requisitos.—La novedad y el estado de la técnica. Clases de novedad: Absoluta y relativa.—La actividad inventiva.—La realización industrial.

Tema 26. La patentabilidad en el Derecho español: Inventiones patentables. Inventiones no patentables. El artículo 48 del Estatuto de la Propiedad Industrial.—Especial referencia a los productos químicos, farmacéuticos y alimentarios.—Los principios teóricos. Los conocimientos técnicos no patentables: El know how.

Tema 27. Clases de patentes: La patente de invención y la patente de introducción. El certificado de edición. El requisito de novedad. Otras modalidades en la legislación extranjera: El certificado de autor de invención y el certificado de utilidad.

Tema 28. Derecho del inventor.—Colaboración coparticipación.—Las invenciones laborales.—Derechos derivados de la patente: Derechos positivos o de disposición y derechos derivados de la patente: Derechos positivos o de disposición y derechos negativos o de exclusión.—Cesión y transmisión de los derechos. Acciones por violación del derecho de patente.

Tema 29. Explotación y puesta en práctica de patentes.—Justificación de la puesta en práctica. Existencia de meritos.—Las excusas legítimas.—Las licencias de explotación.—Clases de licencias y especial referencia a las licencias obligatorias. Su regulación en el Estatuto.

Tema 30. Modelos y dibujos en general: Sus diferentes clases.—El modelo de utilidad: Concepto y diferencias con otras modalidades.—Objetos registrables como modelos de utilidad. Prohibiciones.—El requisito de la novedad.

Tema 31. Modelos y dibujos industriales: Concepto y características de estas modalidades.—Prohibiciones.—El requisito de la novedad.—Modelos y dibujos artísticos de aplicación industrial.—Concepto y alcance de la protección.

Tema 32. Disposiciones del Convenio de París en materia de invenciones.—El trato nacional, el derecho de prioridad y la independencia de las patentes.—Especial consideración del artículo 5, a), del Convenio.

Tema 33. Clasificación de patentes.—El Convenio europeo sobre Clasificación Internacional de Patentes y el Arreglo de Estrasburgo.

Tema 34. Depósito Internacional de Modelos y Dibujos Industriales.—El Acuerdo de La Haya de 1925 y sus revisiones posteriores.—Acuerdo de Locarno sobre Clasificación Internacional de Modelos y Dibujos Industriales.

Tema 35. Las patentes de áreas supranacionales.—Ideas generales sobre el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, la patente europea amplia y la comunitaria.

# MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

14249

ORDEN de 18 de mayo de 1979 por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Secretaría de Estado de Turismo.

Excmo. Sr.: Vacantes en la actualidad plazas en la plantilla presupuestaria del Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Secretaría de Estado de Turismo, Ministerio de Comercio y Turismo, y de conformidad con el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación, previo informe de la Comisión Superior de Personal, he resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes bases:

### 1.ª Número y características de las plazas.

Se convoca la provisión de 12 plazas, en las que quedan incluidas las cuatro vacantes que habrán de producirse hasta el 31 de agosto de 1979 por jubilación forzosa, más las vacantes que puedan producirse por otros motivos desde la publicación de la presente convocatoria hasta la fecha, de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en cuyo momento se determinará el número total de plazas y se establecerá conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, las plazas que se reservan para cubrir en turno restringido por los funcionarios interinos del Cuerpo de Intérpretes-Informadores, que no superarán el 25 por 100 del total de las plazas convocadas y las correspondientes al turno libre.

### 2.ª Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las prácticas de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado o de la Administración Institucional o Local, o de otras Corporaciones públicas, ni haber sido separado del servicio del Estado mediante expediente disciplinario.
- No haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, ni a penas por la comisión de delitos dolosos.
- Para las plazas del turno restringido, estar en activo como funcionario interino del Cuerpo de Intérpretes-Informadores.

### 3.ª Solicitudes.

Las personas que deseen participar en estas pruebas selectivas formularán solicitud en duplicado ejemplar, según el modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979, dirigida al Secretario de Estado de Turismo, Ministerio de Comercio y Turismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de

la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En el apartado 22 del modelo de referencia, deberán los aspirantes hacer constar los dos idiomas extranjeros de que deseen ser examinados como obligatorios, uno de los cuales habrá de ser el inglés; en el apartado 23 figurarán los que propongan como voluntarios.

La presentación de las solicitudes se realizará en el Registro General de la Secretaría de Estado de Turismo (calle Alcalá, 44) o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, que se harán efectivas, bien directamente o mediante giro postal o telegráfico en el Servicio de Régimen Económico-Administrativo de esta Secretaría de Estado de Turismo (calle Alcalá, 44).

Si alguna de las instancias adoleciere de algún defecto, se requerirá al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

#### 4.ª Admisión de candidatos.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión para estos últimos de los motivos que justifican su inadmisión, así como el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos. Los interesados podrán formular en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en dicho periódico oficial, la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la disposición que se publique, por la que se apruebe la lista definitiva.

Contra esta disposición podrán interponer los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, contado asimismo a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante la Secretaría de Estado de Turismo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.ª El Tribunal.

Después de aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la constitución del Tribunal calificador, compuesto por los siguientes miembros:

El Director general de Servicios, que actuará como Presidente, pudiendo delegar en uno de los Subdirectores generales de la Secretaría de Estado de Turismo.

Cuatro vocales, todos ellos pertenecientes al Cuerpo de Intérpretes-Informadores, uno de los cuales actuará como Secretario. El Secretario de Estado de Turismo designará simultáneamente en la misma disposición los miembros titulares e igual número de suplentes.

Si el Tribunal lo estima conveniente a la vista de los idiomas propuestos por los aspirantes para examen, tanto a título obligatorio como voluntario, podrá proponer a la autoridad competente el nombramiento de vocal o vocales entre Profesores de la Escuela Central de Idiomas que se integrarán en el Tribunal sólo a los efectos de calificación de los idiomas que se indiquen.

#### 6.ª Pruebas selectivas.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, de acuerdo con las normas siguientes:

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, que se celebrará en el lugar, día y hora que previamente se indicará al publicarse la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos. El resultado de dicho sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Del mismo modo se anunciará con quince días de antelación al menos la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas del primer ejercicio, conforme acuerde el Tribunal. Los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el Tribunal en los tabloneros de anuncios de la Secretaría de Estado de Turismo, Alcalá, 44, o por cualquier otro medio que juzgue conveniente para facilitar un amplio conocimiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Los candidatos serán convocados para cada prueba mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Las pruebas se realizarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio.—Primera fase: De los idiomas obligatorios. Se decidirán en dos pruebas, una escrita y otra oral para

cada uno de los dos idiomas de los que el opositor haya solicitado ser examinado a título obligatorio.

La prueba escrita consistirá en la traducción directa e inversa, sin auxilio de diccionario, de un texto para cada uno de ellos elegido al azar de entre los seleccionados por el Tribunal al efecto, en el plazo máximo de dos horas.

La prueba oral consistirá en la lectura de un texto seleccionado por el Tribunal, quien mantendrá a continuación durante un plazo mínimo de diez minutos y máximo de veinte, una conversación con el opositor en el idioma de que se trate.

Segunda fase: De los idiomas voluntarios.

Se seguirá el mismo procedimiento de la primera fase en lo que se refiere a los idiomas que los opositores hayan presentado como voluntarios.

Segundo ejercicio.—Exposición oral en el plazo de cuarenta y cinco minutos máximo y veinticinco mínimo, de tres temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en cada uno de los grupos del cuestionario que se publique como anexo de la presente convocatoria.

#### 7.ª Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios de que se componen las pruebas selectivas se calificará independientemente, con una puntuación comprendida entre cero y diez puntos (salvo el relativo a los idiomas voluntarios, que será como máximo de tres puntos por cada idioma), que se obtendrá dividiendo la suma de los concedidos por cada uno de los miembros del Tribunal por el número de los mismos.

#### 8.ª Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal hará pública, en los locales donde se haya celebrado los ejercicios, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y el Presidente la elevará a la autoridad competente como propuesta de nombramiento.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9.ª Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Servicio de Personal de la Secretaría de Estado de Turismo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados a que se refiere la base anterior, los siguientes documentos:

1. Certificado del título de Bachiller Superior o del equivalente o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.
2. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
3. Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo o cargo público y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa.
4. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el servicio.
5. Certificado del Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas ni a penas por la comisión de delitos dolosos, expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo señalado en el primer párrafo de esta base.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. Adquisición de la condición de funcionario de carrera.

Por Orden ministerial se efectuará la designación de funcionarios de carrera del Cuerpo de Intérpretes-Informadores a los opositores aprobados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, disposición que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», que incluirá las fechas de nacimiento y los números de Registro de Personal. Seguidamente se les expedirá los correspondientes títulos.

Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán los opositores aprobados tomar posesión de sus empleos

dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la notificación de su nombramiento y cumplir los requisitos establecidos en los apartados c) y d) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

El juramento o promesa previo a la toma de posesión deberá prestarse en la forma establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

#### 11. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de su Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

—Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo.

### PROGRAMA

#### Grupo 1.º

1.º El Estado. Concepto, naturaleza y fines. Los elementos constitutivos del Estado. Especial referencia a los conceptos de Nación y Soberanía. Formas de Estado y formas de Gobierno.

2.º La Constitución como orden fundamental del Estado. Concepto y tipos.

3.º El Estado Español: evolución histórica. El movimiento constitucional español. Su evolución y principios que lo han inspirado.

4.º La Constitución de 1978. Sus antecedentes, proceso de desarrollo y aprobación. Principios básicos de la Constitución española. De los españoles y los extranjeros.

5.º Derechos y libertades de la Constitución española.

6.º Principios rectores de la política social y económica de la Constitución española.

7.º De las garantías, de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de dichos derechos.

8.º La Corona en la Constitución.

9.º Las Cortes Generales; constitución y funcionamiento. La elaboración de las Leyes y los Tratados Internacionales.

10.º El Gobierno y la Administración Pública. Composición y funciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

11.º El Poder Judicial en España.

12.º Economía y Hacienda en la vigente Constitución española.

13.º La Organización territorial del Estado Español. La Administración Local.

14.º Las Comunidades Autónomas.

15.º El Tribunal Constitucional y la Reforma de la Constitución.

16.º Los Partidos Políticos. Concepto y naturaleza. Sus funciones y ámbito de actuación.

17.º Organismos Internacionales en que participa España. La Organización de las Naciones Unidas.

18.º La Administración Central. Organos Superiores de la Administración Central en España. El Presidente del Gobierno. Vicepresidencias. El Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y Directores generales, Secretarios generales Técnicos y Unidades Administrativas.

19.º Organos periféricos de la Administración Central. Gobernadores Civiles. Gobernadores generales. Los Delegados provinciales de Departamentos ministeriales.

20.º Organización Administrativa-Turística de España. Organos y funciones de la Administración Central y Periférica.

21.º Los Organismos Autónomos de la Secretaría de Estado de Turismo. Administración Turística Española. Instituto Español de Turismo. Exposiciones, Congresos y Convenciones de España.

22.º Organos consultivos y de control de la Administración.

23.º Provincia y Municipios: evolución histórica. Diputaciones. Ayuntamientos. Las Mancomunidades voluntarias y las Agrupaciones forzosas de Municipios. Las Entidades Locales Menores. Regímenes especiales.

24.º La idea de Derecho. La función social del Derecho. Derecho objetivo. Derecho Público y Derecho Privado. Derechos especiales.

25.º El Derecho Administrativo. Origen y evolución histórica. Concepto y contenido.

26.º Las fuentes del Derecho Administrativo. Su Jerarquía. La Ley y el Reglamento. Los Decretos y Ordenes ministeriales. Instrucciones o Circulares. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

27.º La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del Procedimiento Administrativo.

28.º El acto administrativo. Su concepto. Clases y elementos.

Motivación y notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

29.º Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. Invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. Revisión de oficio.

30.º El Servicio Público. Formas de gestión de los Servicios Públicos. Examen especial de la gestión directa.

31.º Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

32.º La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización en España. Las partes. Actos impugnables. Idea general del procedimiento.

33.º La responsabilidad de la Administración. Idea general del régimen vigente.

34.º La Función Pública: su importancia en los Estados modernos. Los Funcionarios Públicos. Concepto y clases de funcionarios. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Extinción de la relación funcional. Personal contratado y laboral.

35.º Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario de la Función Pública. Organos de Gestión de la Función Pública.

#### Grupo 2.º

1.º Importancia geoturística de España. Vías de penetración: Su valoración.

2.º Concepto turístico de la geografía de España. Las zonas turísticas. Su motivación y fundamento.

3.º El paisaje como atractivo turístico.

4.º El litoral turístico de España.

5.º Las montañas españolas como factor turístico.

6.º Parques Nacionales. Características. Emplazamientos. Condición de su utilización por los visitantes.

7.º Los balnearios: tipología. Evolución del termalismo. Situación actual.

8.º Lo «español» como atractivo turístico. El arte popular de España: las artesanías.

9.º Músicas y danzas populares. Fiestas y juegos.

10.º Gastronomía y vinos españoles.

11.º Patrimonio turístico de España. Proyección turística de las diversas culturas históricas en España y sus conjuntos monumentales.

12.º El Arte Prehistórico en la Península. El Arte Ibérico y la huella de Roma en España.

13.º El Arte prerrománico, Románico y Mozárabe.

14.º El Arte Gótico y el Mudéjar.

15.º El monacato español. Rutas de los Monasterios Españoles.

16.º El Arte Hispano-Musulmán.

17.º Castillos y palacios españoles.

18.º El Arte Isabelino. El Estilo Imperial. La Arquitectura «Herreriana».

19.º El Barroco español.

20.º La imaginería religiosa.

21.º El Estilo Neoclásico.

22.º Los grandes maestros de la pintura española.

23.º Festivales Internacionales en España.

24.º Fiestas de Interés Turístico.

25.º La Arquitectura popular española.

26.º Museos españoles.

27.º Ferias y exposiciones nacionales e internacionales. Salones monográficos de interés turístico.

28.º La Música en España.

29.º La Opera y la Zarzuela.

30.º Los toros.

#### Grupo 3.º

1.º El fenómeno turístico. Evolución y motivaciones.

2.º Aspectos sociológicos del turismo.

3.º Determinantes socioeconómicos del turismo.

4.º El turismo como sector económico. Su repercusión en otros sectores. Turismo y desarrollo económico.

5.º Las estadísticas aplicadas al turismo. Investigación de mercados turísticos.

6.º Medios de captación del turista.

7.º Medios de retención del turista.

8.º Análisis de las corrientes turísticas mundiales. Factores determinantes.

9.º Los transportes turísticos.

10.º La oferta turística. Acondicionamiento turístico del territorio.

11.º La demanda turística. La estacionalidad.

12.º Alojamientos hoteleros. Red de Establecimientos Turísticos del Estado.

13.º Apartamentos turísticos. Campamentos de turismo. Restaurantes y cafeterías.

14.º Agencias de Viajes. Su regulación en España.

15.º Tours Operadores. Asociaciones Nacionales e Internacionales de Agencias de Viajes.

16.º Actividades Turístico-Informativas privadas.

17.º Registro de Profesiones y Empresas Turísticas. Directores de Establecimientos Turísticos.

18.º La regulación jurídica del Turismo en el Derecho Com-

19. Competencia en materia de Turismo en el Derecho español. El Estatuto Ordenador de Empresas y Actividades Turísticas.
20. El turismo social. Evolución y situación actual.
21. El turismo rural. Características.
22. La ecología y la protección del medio ambiente. Normativa sobre infraestructura turística.
23. Congresos y Convenciones. Los Palacios de Congresos. Viajes de incentivo.
24. Caza y pesca fluvial. Su ordenación.
25. Los deportes de nieve. Especial consideración de los Centros Españoles de Esquí.
26. Turismo náutico. Normativa. Clubs Náuticos. Puertos. Embarcaciones. Titulaciones.
27. Pesca marítimo-deportiva y otras actividades náuticas.
28. Otros deportes turísticos: golf, tenis, tiros de pichón y al plato.
29. Alpinismo. Excursiones y espeleología. Turismo ecuestre.
30. El Seguro Turístico. Condiciones generales y particularidades de contratación. Cobertura de riesgos y tarifas.
31. Normas de interés sobre Aduanas. Importación y exportación de artículos autorizados como equipaje. Pasaportes y visados. Tiendas libres de impuestos.
32. Normativa sobre importación temporal de vehículos, embarcaciones, aeronaves y armas en España. La matrícula turística.
33. Inversión de capital extranjero en España.
34. Régimen jurídico de los extranjeros residentes en España.

## MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**14250** *ORDEN de 30 de abril de 1979 por la que se acepta propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad, disciplina de «Física industrial» (Facultad de Ciencias), y se concede plazo para presentación de documentos.*

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) para la provisión de tres plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Física industrial» (Facultad de Ciencias), y elevada propuesta de los opositores aprobados por el Tribunal correspondiente.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 8.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Don Miguel Villarrubia López, 4,75 puntos.  
Don Martín Llorens Morraja, 4,62 puntos.  
Doña María Angeles Fernández Antón, 3,25 puntos.

Los interesados aportarán ante el Departamento los documentos relacionados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## ADMINISTRACION LOCAL

**14251** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Cornellá (Barcelona) referente a la oposición restringida para proveer, en propiedad, una plaza de Psicólogo.*

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, se acuerda aprobar el mismo, transcribiéndose a continuación:

«De conformidad con el Real Decreto 263/1979, de 13 de febrero, prorrogando el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio,

sobre integración de personal interino, temporero, eventual o contratado de la Administración Local como funcionario de carrera, esta Comisión propone a la Comisión Permanente la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar las bases de convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición restringida, una plaza de Psicólogo, encuadrada en el grupo III, Administración Especial, subgrupo A), Técnicos.

Segundo.—Proceder a los trámites reglamentarios de selección, remitiéndose las citadas bases al «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», si corresponde, para su publicación.»

### Convocatoria

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se convoca oposición restringida para proveer, en propiedad, una plaza de Psicólogo.

1.º Retribución.—La plaza está encuadrada en el apartado A), Técnicos del grupo III, Administración Especial, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.º Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a contar del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Bases y programa.—Las bases de la convocatoria y el programa que han de regir en la oposición restringida para la provisión de la plaza de Psicólogo fueron publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 115, de fecha 14 de mayo de 1979.

Cornellá, 15 de mayo de 1979.—El Alcalde.—7.182-E.

**14252** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Cornellá (Barcelona) referente a la oposición libre de dos plazas y oposición restringida de una plaza, en propiedad, de Técnicos de Administración General.*

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1979, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar las bases de la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de Técnicos de Administración General, dos por el procedimiento de oposición libre, y una por turno restringido, encuadradas en el grupo II, Administración General, subgrupo A), Técnicos de Administración General.

Segundo.—Proceder a los trámites reglamentarios de selección, remitiéndose las citadas bases al «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado.»

### Convocatoria

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se convoca oposición libre de dos plazas y oposición restringida de una plaza, en propiedad, de Técnicos de Administración General.

1.º Retribución.—Las plazas están encuadradas en el apartado A), Técnicos, del grupo II, Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.º Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar del día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Bases y programa.—Las bases de la convocatoria y el programa que han de regir la oposición para la provisión de tres plazas de Técnicos de Administración General fueron publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 111, de fecha 9 de mayo de 1979.

Cornellá, 16 de mayo de 1979.—El Alcalde.—7.181-E.

**14253** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés referente a la oposición para proveer una plaza de Técnico de la Administración General.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 119, de fecha 18 de mayo de 1979, se publican las bases de la convocatoria que han de regir para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Técnico de la Administración General vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el subgrupo de Técnicos de la Administración General y dotada con el coeficiente correspondiente al nivel 10, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones correspondientes con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta convocatoria, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Cerdanyola del Vallés, 21 de mayo de 1979.—El Alcalde, Celestino Sánchez González.—2.956-A.